



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2024**  
Piura, 14 de octubre de 2024

**VISTO**

El Expediente N° 000610-5501-24-4, del 09.Oct.2024, que presenta el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 489-CU-2024, del 21.Ago.2024, Informe N° 1193-2024/OPYPTO-UNP, del 04.Set.2024, Informe N° 2931-AR-URH-UNP-2024, del 04.Set.2024, Oficio N° 2004-R-2024, del 04.Set.2024, Informe N° 1453-2024-EF/583.06, del 26.Set.2024, Oficio N° 3330 -AR-URH-UNP-2024, del 09.Oct.2024, Oficio N° 3330 -AR-URH-UNP-2024, del 09.Oct.2024, Informe N° 1343-2024-OCAJ-UNP, del 09.Oct.2024 y, Oficio N° 2314-2024/R/UNP, del 10.Oct.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 489-CU-2024, del 21.Ago.2024, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Año Fiscal 2024 (...);

Que, a través del Informe N° 2931-AR-URH-UNP-2024, del 04.Set.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa que en cumplimiento al Artículo 18 de la Directiva N° 002-2024-EF/53.01, alcanza la modificación de la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal - PAP correspondiente al año 2024 e la Universidad Nacional de Piura, informando lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:** Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/53.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público" aprobada por Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, la cual tiene por objeto establecer



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

**ANALISIS:** El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado Directiva N 0002-2024-EF/53.01.- Artículo 18 Modificación del PAP - 18.4 El Formato A.2 puede ser modificado durante el año fiscal de acuerdo a las actualizaciones de información que se realicen en el AIRHSP por las acciones de personal de la entidad del Sector Público. Dicha modificación se sustenta en los informes de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad del Sector Público y no requiere opinión previa de la DGGFRH. La modificación del Formato A.2 no implica la variación de los ingresos de personal, incremento presupuestal, incorporación de nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura en el marco de sus funciones elabora la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2024, sobre la base de la información registrada en el AIRHSP.

Propuesta de la modificación del PAP conforme a los formatos solicitados en el artículo 8.2 de la Directiva N° 002-2024-EF/53.01, detallado de la siguiente manera:

**Formato A1** Presupuesto Analítico de Personal que contiene la información registrada en el AIRHSP del costo de las plazas y las inclusiones especiales señaladas en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/53.01 por ingresos de personal permanentes (mensuales), periódicos u ocasionales, así como los aportes.

**Formato A.2** Presupuesto Analítico de Personal Nominal: Contiene la información registrada en el AIRHSP del costo de las plazas y cargos señalados en el Formato A.1, adicionando los nombres del personal de las plazas ocupadas, así como los ingresos de personal permanentes (mensual), periódica, excepcional u ocasional, el mismo que puede variar de acuerdo a los ingresos que se otorga al personal, considerando el marco legal habilitante.

**Formato B** Detalle de Ingresos de Personal: Contiene el detalle de la información registrada en el AIRHSP de los ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales, así como los aportes, descritos en los Formatos A.1, A.2, A.3, según corresponda, conforme al marco legal habilitante

**Formato C** Presupuesto Analítico de Personal Resumen: Contiene el resumen de la información registrada en el AIRHSP del costo de las plazas por Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, así como el estado de la plaza, y en los casos que corresponda, las inclusiones especiales que no constituyen plaza.

- La propuesta de la modificación del PAP refleja el costo mensual y anual de la Información registrada en el AIRHSP, necesaria para el financiamiento de cada plaza





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2024**  
**Piura, 14 de octubre de 2024**

- La Oficina de Recursos Humanos alcanza los formatos para la presentación de la propuesta de la modificación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP correspondiente al año 2024, para la elaboración del informe de sostenibilidad presupuestal.
- El costo para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) año 2024, formulada sobre la base de la información registrada en el AIRHSP por un presupuesto anual para el pago de planillas el mismo que asciende a S/. 86,220,793.80 Soles correspondiente a plazas ocupadas y vacantes para una PEA de 1,398 la misma que se integra entre 1242 plazas ocupadas y 156 plazas vacantes.

| INFORMACION AIRHSP | PEA         | COSTO MENSUAL       |                   |                      |                   |                     | COSTO OCASIONAL   |                         |                   |                     | COSTO TOTAL ANUAL    |
|--------------------|-------------|---------------------|-------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
|                    |             | INGRESO IMPONIBLE   | CARGA SOCIAL      | INGRESO NO IMPONIBLE | INCENTIVO ÚNICO   | TOTAL MENSUAL       | ESCOLARIDAD       | AGUINALDO GRATIFICACIÓN | OTROS OCASIONALES | TOTAL OCASIONAL     |                      |
| PLAZAS OCUPADAS    | 1242        | 4,989,767.43        | 457,889.06        | 300,778.82           | 729,020.00        | 6,477,455.37        | 486,930.00        | 870,395.00              | 70,000.00         | 1,427,325.00        | 79,156,789.44        |
| PLAZAS VACANTES    | 156         | 380,089.91          | 35,174.79         | 31,117.33            | 129,960.00        | 576,342.03          | 59,160.00         | 88,740.00               | 0.00              | 147,900.00          | 7,054,004.36         |
| <b>TOTAL</b>       | <b>1398</b> | <b>5,369,857.40</b> | <b>493,063.85</b> | <b>331,896.15</b>    | <b>858,980.00</b> | <b>7,053,797.40</b> | <b>546,090.00</b> | <b>959,135.00</b>       | <b>70,000.00</b>  | <b>1,575,225.00</b> | <b>86,220,793.80</b> |

**CONCLUSIONES:** Por lo que, se alcanza el correspondiente informe de la modificación de la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal PAP correspondiente al año 2024 de la Universidad Nacional de Piura, para que la Oficina de Presupuesto emita el informe respecto al financiamiento y sostenibilidad presupuestal en cumplimiento al Artículo 18 de la Directiva N° 002-2024-EF/53.01. Lo que informa, para su trámite correspondiente ante la Dirección General Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas para la respectiva opinión favorable de la modificación de la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal - PAP correspondiente al año 2024”;

Que, con Informe N° 1193-2024/OPYPTO-UNP, del 04.Set.2024, los suscritos Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova-Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se dirigen ante el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué-Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el fin de presentar el informe presupuestal para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP 2024 de la Universidad Nacional de Piura, que a la letra señala: “(...)

**ANÁLISIS:**

- Mediante Informe N° 293-AR-UR-UNP-2024 la oficina de Recursos Humanos alcanza la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal PAP 2024 en cumplimiento a la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01.- Artículo 18 Modificación del PAP.- 18.4 El Formato A.2 puede ser modificado durante el año fiscal de acuerdo a las actualizaciones de información que se realicen en el AIRHSP por las acciones de personal de la entidad del Sector Público. Dicha modificación se sustenta en los informes de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad del Sector Público y no requiere opinión previa de la DGGFRH.
- La oficina de Recursos Humanos realiza la evaluación de la propuesta de la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) año 2024, formulada sobre la base de la información



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2024**  
Piura, 14 de octubre de 2024

registrada en el AIRHSP por un presupuesto anual para el pago de planillas el mismo que asciende a S/. 86,220,793.80 Soles correspondiente a plazas ocupadas y vacantes para una PEA de 1,398 la misma que se integra entre 1242 plazas ocupadas y 156 plazas vacantes, según detalle:

| INFORMACION ARHSP | PEA         | COSTO MENSUAL       |                   |                       |                   |                     | COSTO OCASIONAL   |                          |                   |                     | COSTO TOTAL ANUAL    |
|-------------------|-------------|---------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
|                   |             | INGRESO DISPONIBLE  | CARGA SOCIAL      | INGRESO NO DISPONIBLE | INCENTIVO ÚNICO   | TOTAL MENSUAL       | ESCOLARIDAD       | AGUINALDO/ GRATIFICACIÓN | OTROS OCASIONALES | TOTAL OCASIONAL     |                      |
| PLAZAS OCUPADAS   | 1242        | 4,989,767.49        | 457,889.06        | 300,778.82            | 729,020.00        | 6,477,455.37        | 486,930.00        | 870,395.00               | 70,000.00         | 1,427,325.00        | 79,156,789.44        |
| PLAZAS VACANTES   | 156         | 380,089.91          | 35,174.79         | 31,117.33             | 129,960.00        | 576,342.03          | 59,160.00         | 88,740.00                | 0.00              | 147,900.00          | 7,064,004.36         |
| <b>TOTAL</b>      | <b>1398</b> | <b>5,369,857.40</b> | <b>493,063.85</b> | <b>331,896.15</b>     | <b>858,980.00</b> | <b>7,053,797.40</b> | <b>546,090.00</b> | <b>959,135.00</b>        | <b>70,000.00</b>  | <b>1,575,225.00</b> | <b>86,220,793.80</b> |

- La oficina de Recursos Humanos alcanza la Propuesta de la modificación del PAP 2024 conforme a los formatos solicitados en el artículo 8.2 de la Directiva N° 002-2024-EF/53.01 "Directiva de Programación Multianual de Ingresos de Personal y Gestión de Ingresos de Personal", Formato A1, Formato A2, Formato B y Formato C, para la elaboración del informe de sostenibilidad presupuestal.

**III. Conclusiones:** Por lo tanto, se informa que existe marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal 2024, conforme a los formatos solicitados en el artículo 8.2 de la Directiva N° 002-2024-EF/53.01, Formato A1, Formato A2, Formato B y Formato C.

El costo anual para la propuesta de la modificación del Presupuesto Analítico de Personal para el año 2024, no excede el PIM de las partidas de gasto, contando con el presupuesto de septiembre a diciembre del 2024, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según cuadro demostrativo:

| PARTIDA DE GASTO   | PIM 2024             | GASTO (ENERO- AGOSTO 2024) | COSTO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2024 | SALDO             |
|--|----------------------|----------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)         | 9,322,076.00         | 5,252,979.47               | 4,068,105.44                      | 991.14            |
| 2.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUB.)  | 2,427,794.00         | 896,759.29                 | 1,531,034.45                      | 0.23              |
| 2.1.1.1.7 FUNCIONARIOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES            | 840,000.00           | 511,619.36                 | 328,356.00                        | 0.64              |
| 2.1.1.1.8 PERSONAL DE LA LEY SERVIR (REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL)     | 1,805.00             | 0.00                       | 0.00                              | 1,805.00          |
| 2.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL                          | 10,018,986.00        | 5,511,383.24               | 4,207,602.75                      | 0.00              |
| 2.1.1.5.1 PERSONAL NOMBRADO  | 47,970,340.00        | 31,656,042.95              | 15,014,296.72                     | 400,000.33        |
| 2.1.1.5.1.2 PERSONAL CONTRATADO                                      | 6,237,186.00         | 1,067,168.99               | 5,167,168.90                      | 2,848.29          |
| 2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS   | 1,090,322.00         | 400,877.00                 | 688,877.00                        | 558.00            |
| 2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD                             | 566,403.00           | 410,400.00                 | 0.00                              | 159,003.00        |
| 2.1.3.1.1.3 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO     | 743,584.00           | 393,908.39                 | 379,677.40                        | 0.27              |
| 2.1.3.1.1.4 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS | 4,812,249.00         | 2,278,823.59               | 2,633,425.40                      | 0.91              |
| 2.1.4.1.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGIMENES    | 3,949,012.00         | 2,153,623.16               | 1,795,288.84                      | 0.00              |
| <b>TOTAL</b>   | <b>85,033,657.00</b> | <b>50,805,574.25</b>       | <b>36,714,865.93</b>              | <b>565,216.82</b> |

Tenemos que indicar que los datos expuestos en el cuadro anterior son congruentes con los costos de nuestro PAP Actualizado a la fecha, con lo que se entiende se garantiza la ejecución de la planilla plazas ocupadas del personal activo del pliego 521: Universidad Nacional de Piura y que están consideradas en el AIRH-SP. Es todo lo que informo, para su trámite correspondiente ante la Dirección General Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

*Finanzas para la respectiva opinión favorable de la modificación de la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal - PAP correspondiente al año 2024".*



Que, con Oficio N° 2004-R-2024, del 04.Set.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante la señora Adriana Milagros Mindreau Zelazco, Directora General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos-MEF, a fin de alcanzar el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, sobre la sostenibilidad de recursos para el financiamiento de la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024, el mismo que debe ser alcanzado a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH - MEF) que usted dirige. La sustentación del costo del referido PAP se encuentra detallada en el oficio de la referencia b), remitido por la Unidad de Recursos Humanos de nuestro Pliego Presupuestario y que forma parte de la presente solicitud;



Que, con Informe N° 1453-2024-EF/583.06, del 26.Set.2024, la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, emite opinión favorable respecto de la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año Fiscal 2024, correspondiente a la Universidad Nacional de Piura, cuyo costo anual y proyección se detalla en el Anexo "Cuadro de Costos", que se adjunta a la presente Resolución;



Que, con Oficio N° 3329 -AR-URH-UNP-2024, del 09.Oct.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, a fin de solicitar la emisión del acto administrativo para la aprobación de Modificación del Presupuesto Analítico de Personal 2024;



Que con Oficio N° 3330 -AR-URH-UNP-2024, del 09.Oct.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la opinión legal para la aprobación de la Modificación de Presupuesto Analítico de Personal 2024;



Que, mediante Informe N° 1343-2024-OCAJ-UNP, del 09.Oct.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, de forma textual, respecto de aprobación de modificación de Presupuesto Analítico de Personal PAP-2024: "(...)

### **BASE LEGAL Y ANÁLISIS:**

2.1. Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

2.2. Que, el Estatuto de la UNP, señala que: "Son atribuciones del Consejo Universitario: a) Aprobar a propuesta del Rector. los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura".

2.3. Que, mediante Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen las normas generales de aprobación y ejecución presupuestal a que se sujetan las entidades públicas.

2.4. Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", establece en el art. 6 que: "El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado.

(...)

2.5. Que, la Directiva N°0002-2024-EF/53.01 "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", establece en el art. 14 numeral 14.6 que: "El Titular del Pliego o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH y de acuerdo con los términos definidos en forme de la DTRI".

2.6. Que Directiva N°0002-2024-EF/53.01 "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", establece en el art. 16 numeral 16.1 que "Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien este delegue expresamente dicha función".

2.7. Que, la Directiva N 0002-2024-EF/53.01 "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", establece en el art. 17: El PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

2.8. Que, mediante Resolución Directoral N°0003-2024-EF/53.01 se aprueba la DIRECTIVA N° 0002-2024-EF/53.01. "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", estableciéndose en el art. 1 Aprobar la Directiva N 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", así como los Formatos A1, A2, A3 B y C, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral".

2.9. Al respecto, teniendo en consideración los dispositivos legales antes expuestos, y al contar con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la propuesta de modificación del PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) 2024 de la Universidad Nacional de Piura, recomendándose que se publique en el portal institucional de la UNP, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, después de su aprobación, tal como lo establece el art. 17 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO".

**III CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado: esta Oficina Central de Asesoría Jurídica CONCLUYE que: a) Se apruebe la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Universidad Nacional de Piura, asimismo, que se cumpla con lo dispuesto en la Directiva N°0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector público", todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se emita la Resolución correspondiente";

Que, con Oficio N° 2314-2024/R/UNP, del 10.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, se sirva incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2024**  
**Piura, 14 de octubre de 2024**

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...)** La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

**12.3 Académico**, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 26 de fecha 14 de octubre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, la **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) 2024** de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al año Fiscal 2024, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y que en anexo forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado de la Universidad Nacional de Piura, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en la Plataforma Digital única del estado peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en “Portal Institucional” ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, notifique la presente Resolución y anexo, a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

ANEXO:

- Presupuesto Analítico de Personal (PAP) MODIFICADO 2024 de la Universidad Nacional de Piura

c.c.: RECTOR, V. ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, OCI, ARCHIVO  
09 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)